

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1: Dispónese la debida participación al gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el procedimiento de privatización parcial de la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NASA) establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia 695/25, en razón del artículo 11 de la ley 23.696 que en su parte pertinente establece ***“en el caso de que la empresa declarada “sujeta a privatización” tuviera su principal asentamiento y área de influencia en territorio provincial, el Poder Ejecutivo Nacional dará participación al Gobierno de la respectiva Provincia en el procedimiento de privatización”***, toda vez que es en territorio de esa provincia donde radica su principal asentamiento, en función del asiento de las Centrales Nucleares Atucha I y Atucha II.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Agustina Propato

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 695/25 ha dispuesto la privatización de la empresa estatal Nucleoeléctrica Argentina S.A. (NA-SA). Ello así en razón de lo establecido en el artículo 8 de la ley 27742 "ley bases": *"Artículo 8º- Declárase "sujeta a privatización", en los términos y con los efectos de los capítulos II y III de la ley 23.696, a Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima (NASA)."*

NA-SA es la firma que lleva adelante la operación de las Centrales Nucleares en territorio argentino, principalmente en la provincia de Buenos Aires, Distrito Zárate, en la Ciudad de Lima, donde se encuentra el complejo nuclear en el que funcionan las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y se desarrolla el (actualmente paralizado) proyecto Carem-25.

El artículo 11 de la ley 23696, ley de reforma del Estado, vigente, establece: *"FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para proceder a la privatización total o parcial, a la concesión total o parcial de servicios, prestaciones a obras cuya gestión actual se encuentre a su cargo, o a la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado Nacional, que hayan sido declaradas "sujeta a privatización" conforme con las previsiones de esta ley. En el decreto de ejecución de esta facultad se establecerán, en cada caso, las alternativas, los procedimientos y modalidades que se seguirán. Siempre y en todos los casos cualquiera sea la modalidad o el procedimiento elegido, el Poder Ejecutivo Nacional, en áreas que considere de interés nacional se reservará en el pliego de condiciones la facultad de fijar las políticas de que se trate. **En el caso de que la empresa declarada "sujeta a privatización" tuviera su principal asentamiento y área de influencia en territorio provincial, el Poder Ejecutivo Nacional dará participación al Gobierno de la respectiva Provincia en el procedimiento de privatización.** En el caso de que la empresa declarada "sujeta a privatización" tuviera construcciones, edificios u otros elementos de reconocido valor histórico y/o cultural o ecológico, el Poder Ejecutivo Nacional dictará la norma para su preservación en el procedimiento de privatización."*

Es por lo expuesto, que, toda vez que es en la Provincia de Buenos Aires donde reside el asentamiento principal de la empresa NA-SA, debe darse necesariamente intervención efectiva al gobierno provincial en el procedimiento de privatización que se está llevando adelante, toda vez que la omisión de la participación prevista en la ley puede llevar al cuestionamiento integral y nulidad de todo lo actuado sin el

debido cumplimiento de la previsión. La ley 23.696 es una ley vigente, y como tal deber ser cumplida.

En este entendimiento es que el Senador provincial Sergi Berni, ha presentado en la legislatura de la provincia de Buenos Aires los proyectos caratulados como F-608/26-27 y E-341/26-37, a través de los cuales exhorta al Poder Ejecutivo Nacional a que se cumpla lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 23696, declara que la omisión de esta obligación acarrea la nulidad absoluta e insanable de todo lo actuado y establece el mecanismo correspondiente para operativizar la representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el procedimiento de privatización de la empresa Nucleoeléctrica Argentina.

El gobierno de la provincia de Buenos Aires tiene la facultad y la responsabilidad de procurar la correspondiente protección de la matriz nuclear, que constituye un presupuesto importante de la autonomía energética del país y es un presupuesto necesario para el motor productivo que representa el territorio provincial, asimismo, es imperiosa la protección debida de un activo estratégico cuya naturaleza compromete la seguridad nacional, reparando en la aplicación en materia de Defensa de la tecnología nuclear en un mundo en guerra.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que tengan a bien acompañar el presente proyecto de Ley.

Agustina Propato